

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 5 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación Provincial, en sesión de 19 de noviembre último, y en ejercicio de la facultad que le confiere el apartado a) de la base 6.ª del Consorcio establecido con varios Ayuntamientos de la provincia para regular la cooperación respectiva de la Casa del Médico rural, aprobado en sesión de 6 de agosto de 1945, acordó sacar a subasta la ejecución de las obras de construcción de la Casa del Médico rural en el pueblo de Novillas, en esta provincia, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Monclús, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán en la Secretaría general de esta Corporación provincial, durante las ho-

ras hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de subasta de dichas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a 57.222,33 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 1.144,44 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en las oficinas de esta Diputación y en las del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19, Madrid), y en los días y horas hábiles de trabajo.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas, que

deberán ser reintegradas con estampilla de 4,50 pesetas y el timbre de 0,25 pesetas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza

provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta que se hallan al corriente en el pago del Retiro obrero, Seguro obligatorio, Accidentes del Trabajo y Contribución industrial o de utilidades.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente. (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto, especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1949. — El Presidente, Fernando Solano.

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de provincia de, según cédula personal núm., con residencia en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de

las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 5.244

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

D. José Gutiérrez Tapia, con domicilio en Tarazona (Zaragoza), en nombre y representación de "Textil Tarazona", S. A., solicita la correspondiente autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión a 30.000 voltios que, partiendo de la Central Hidroeléctrica en el "Barranco del Morca", en el término municipal de Añón, termine en la subestación de transformación que se proyecta instalar en Tarazona, continuando después con otra línea a 6.000 voltios desde la subestación de transformación hasta las que se instalarán junto a las fábricas de "Textil Tarazona", S. A., y la de hilados y tejidos de D. Cipriano Gutiérrez Tapia, situadas ambas en Tarazona, destinándose la energía eléctrica a suministro de energía a Tarazona y sus centros fabriles, desarrollándose el trazado de toda la línea dentro de los términos municipales de Añón, Litago, Trasmoz, Lituénigo, Grisel y Tarazona, todos ellos de la provincia de Zaragoza.

La línea a 30.000 voltios es una poligonal de ángulos muy abiertos que forma casi una línea recta, con ligera concavidad en la que se encuentra Litago, que queda a la

derecha del trazado a 350 metros de ésta, siendo la longitud de la línea de 13.515 metros.

La línea cruza a poco de iniciarse su trazado el camino forestal de Agramonta a Veruela, y hacia el kilómetro 8 de la línea cruza esta la carretera de Torrelapaja a Tudela, además de varios caminos rurales.

La línea a 6.000 voltios contornea Tarazona, cruzando la carretera de Gallur a Agreda, una línea eléctrica a 6.000 voltios propiedad de "Eléctra Turiaso", terminando la parte aérea de la misma frente a la estación del ferrocarril, para continuar con conducción subterránea hasta la fábrica de D. Cipriano Gutiérrez Tapia. Poco antes de terminar el trozo de línea aérea, tiene ésta un ramal hasta la fábrica "Textil Tarazona", S. A. La longitud de la línea a 6.000 voltios es de 1.040 metros y la de la parte subterránea, 590 metros.

La potencia a transportar es de 1.800 kilovatios amperios como máximo, con corriente alterna trifásica de 50 períodos por segundo.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público afectados por la línea, y los de dominio privado que figurarán en la siguiente relación.

Relación de propietarios

Término municipal de Añón Ayuntamiento de Añón

Término municipal de Litago

Juana Peña.
Eugenio Higate.
Jorge Peña.
Fernando Maca.
Ayuntamiento de Litago.
Leónardo Sánchez.
Angela Sánchez.
Carmelo Laínez.
Gloria Domínguez.
Esteban Aperte.
José Mocho.
Francisco Laínez.
Lino Giménez.
Ciriilo Ortín.
Manuel Domínguez.
Faustino Pérez.
Juan Macaya.
Félix Aperte.
Anselmo Macaya.
Hipólito Aperte.
Esteban Aperte.
Nicasio Lahuerta.
Juan Pablo Domínguez.

Jesús Laínez.
 Enrique Ibarbuén.
 Consuelo Peña.
 Camilo Carralamata.
 Estanislao Pérez.
 Emilio Castelar.
 Higinio Laínez.
 Joaquina Martínez.
 Florentino Macaya.
 Benigno Andía.
 Rufino Domínguez.
 Próspero Lamana.
 Pedro Peña.
 Manuel Martínez.
 Eugenio Ibarbuén.
 Cirilo Ortín.
 Juan Lamana.
 Francisco Pellicer.
 José Macaya.
 Juana Pellicer.
 Gregorio Magallón.
 Esteban Macaya.
 Angel Navarro.
 Angel Peña.
 Manuel Domínguez.
 José Lamana.
 Narciso Laínez.
 Eustaquio Pérez.
 Mariano Rueda.
 Félix Aperte.
 Gregorio Martínez.
 Marcos Peña.
 Rafaela Torrubia.
 Teresa Giménez.
 Marcos Miranda.
 José María Laínez.
 Félix Ibarbuén.
 Manuel Martínez.
 Bernabé Giménez.
 José Laínez.
 Guillermo Lamana.
 María Peña.
 Inocencia Aperte.
 Avelina Castelar.
 Cirilo Pérez.
 Rosa de Ainzón.
 Clemente Miguel.
 Manuela Laínez.

Término municipal de Trasmoz

Martín Miguel.
 Silvestre Laínez.
 Eloy Ibustreta.
 Esteban Aperte.
 Ignacio Salvador.
 Gregorio Ibáñez.
 Martín Miguel.
 Leoncio Pérez.
 Gregorio Ibáñez.
 Melchor Andía.
 Mariano Lahuerta.
 Estanislao Pérez.
 María Peña.
 Rogelio Berges.

Ambrosio Ibarbuén.
 Florencio Martínez.
 Teodora Magallón.
 María Marqués.
 Francisco Bayona.
 Mariano Castelar.
 Ignacio Soria.
 Lorenzo Jiménez.
 Emilio Ibarbuén.
 Gregorio Bartolomé.
 Juana Lapuente.
 Jesús Giménez.
 Emiliana Lapuente.

Término municipal de Ituéñigo

Vicenta Ibarbuén.
 Nicolás Chueca.
 Lorenzo Martínez.
 Fortunato Pellicer.
 Gregorio Bartolomé.
 Vicenta Ibarbuén.
 Nicolás Chueca.

Término municipal de Grisel

Bernabé Giménez.
 Lorenzo Giménez.
 Juan Bayona.
 Angel Navarro.
 Victoriano Ramírez.
 Fortunato Pellicer.
 Mariano Rueda.
 Clemente Miguel.
 Hermenegildo Giménez.
 Clemente Pérez.
 Juan Tejero.
 Herederos de Pascual Zueco.
 Luis Zueco.
 Eugenio Martínez.
 Santiago Tejero.
 Esteban Martínez.
 Herederos de Sancho Bailo.
 Gregorio Zueco.
 Ruperto Tejero.
 Santiago Tejero.
 Bonifacio Bijuesca.
 Alejandro Gil.
 Eusebio Martínez.
 Bonifacio Tejero.
 Rafael Diago.
 Segundo Marquina.
 Quintina González.
 Miguel Ramírez.
 Blas García.
 Bonifacio Ramírez.
 Manuel Molina.
 Ayuntamiento de Grisel.
 Bautista Magallón.
 Herederos de León Alvarez.
 Teodora Lamana.
 Joaquina Torres.
 Eugenio Laínez.
 Jesús Ramírez.
 Manuel Molina.
 Félix Tejero.
 Emeterio Peña.

León Alvarez.
 Herederos de Félix Tejero.
 Bonifacio Tejero.
 Estanislao García.
 Nicolás Ortín.
 Rufino Floré.
 Justo Lamana.
 Angel Magallón.
 Emeterio Peña.
 Alfredo Teruel.
 Valentín Pérez.
 Santiago Magallón.
 Florencio Bijuesca.
 Eusebio Guillermo.
 Manuel Molina.
 Manuel Yago.
 Pascuala Zueco.
 Serapio Lorenzo.
 Angel Lahiguera.

Término municipal de Tarazona

Pablo Taus.
 Herederos de Juan Magallón.
 Herederos de A. Mainar.
 Francisco Cuartero.
 José del Río.
 Alejo Martínez.
 Liborio Bozal.
 Pedro Ciordia.
 Crispín Ventura.
 Pablo Balaguer.
 Herederos de Francisco Ruiz.
 Fernando Martínez.
 Atilano Ainaga.
 Félix Montes.
 Perfecto Ugalde.
 El mismo.
 Balbino Basurte.
 Antonio Garay.
 Desiderio Ramírez.
 José Ordogóiti.
 María Josefa Díaz.
 Viuda de Francisco Navarro.
 Miguel Román.
 Braulio Pérez.
 José Gutiérrez Tapia.
 Francisco Barceló.
 Antonio Aznar.
 María Gracia Navarro.
 Seminario Conciliar.
 Félix Murillo.
 Mariano Jiménez.
 Florentino Lahera Tutor.
 Valera Puerto.
 José Aguado Arcega.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección

de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1949. — El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.053

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes interesados que las relaciones de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Mozota, son las siguientes:

Huerta: Clase única, 1.934 pesetas por hectárea.

Cereal riego: Clase 1.^a, 1.317 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 1.020 pesetas; clase 3.^a, 821 pesetas; clase 4.^a, 457 pesetas.

Olivar riego: Clase única, 808 pesetas por hectárea.

Cereal seco: Clase 1.^a, 187 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 96 pesetas; clase 3.^a, 46 pesetas.

Frutales: Clase 1.^a, 1.609 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 1.313 pesetas.

Olivar seco: Clase 1.^a, 288 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 235 pesetas.

Viña seco: Clase 1.^a, 523 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 352 pesetas; clase 3.^a, 267 pesetas.

Eras: Clase única, 187 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase 1.^a, 35 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 26 pesetas.

Arboles ribera: Clase 1.^a, 346 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 279 pesetas.

Leñas: Clase única, 39 pesetas por hectárea.

Cañas: Clase única, 189 pesetas por hectárea.

Las relaciones de referencia estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Mozota durante un plazo de quince días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura provincial de este Servicio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1949. El Ingeniero-Jefe provincial, J. Pérez Guillén.

Núm. 5.300

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, esta Jefatura ha acordado aprobar las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Monegrillo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo antes citado para conocimiento de los contribuyentes y entidades interesadas.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1949. — El Ingeniero-Jefe provincial, J. Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas, al padrón de habitantes

5.237.—Alforque

Censo de requisición militar

5.242.—Torrellas

Censo de carruajes y ganado sujetos a requisición militar

5.194.—Urrea de Jalón

5.197.—La Almolida

5.198.—Ainzón

5.241.—Luna

Expedientes de habilitación de crédito

5.235.—Fombuena

5.242.—Torrellas

Expediente de suplemento de crédito

5.195.—Farlete

5.198.—Ainzón

5.235.—Fombuena

5.260.—Ejea de los Caballeros

Expedientes de transferencias de crédito

5.195.—Farlete

5.235.—Fombuena

5.242.—Torrellas

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

5.238.—Lorbés

Ordenanzas municipales

5.192.—Morata de Jalón

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.200.—Borja

Ordenanzas de exacciones

5.242.—Torrellas

Ordenanzas de contribuciones especiales

5.239.—Novillas

Padrón de rodaje por carreteras provinciales

5.241.—Luna

Padrón de riqueza agrícola

5.194.—Urrea de Jalón

5.198.—Ainzón

5.241.—Luna

5.242.—Torrellas

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

5.196.—Farlete

Relación de superficie a sembrar de trigo

5.194.—Urrea de Jalón

Presupuesto municipal ordinario

5.191.—Letux

5.193.—Biota

5.194.—Urrea de Jalón

5.197.—La Almolida

5.198.—Ainzón

5.199.—Borja

5.236.—Anento

5.238.—Lorbés

5.240.—Longás

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes del río Huerva y pantano de Mezalocha

En cumplimiento del artículo 48 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad, que se celebrará a las once horas del día 25 de los corrientes en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos previstos en el artículo 51 de las Ordenanzas.

Si no hubiere número suficiente para celebrar la reunión en primera convocatoria, se reunirá en segunda el domingo siguiente, 1.º de enero, a la misma hora y en el mismo local.

Las cuentas del ejercicio económico estarán expuestas en Secretaría desde esta fecha hasta la Junta general.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1949. — El Presidente, Fernando Lozano.

Núm. 5.316

Parque de Intendencia de Zaragoza

Necesitando adquirir este Establecimiento carbón lignito y levadura para sus necesidades y las de sus Depósitos, se hace presente que se admiten proposiciones hasta el día 26 del corriente, situando la mercancía en los almacenes de los mismos, pudiendo efectuar el transporte por remesa militar urgente.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 31 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que se ha de regir el concurso objeto de este anuncio se encuentran a disposición de los oferentes en la Jefatura del Detall de este Parque, debiendo hacer constar en las ofertas la conformidad con los mismos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1949. El Director, Ignacio Sangüesa.